

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 10
24 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8596-S/2019.-

EXPTE. N° 246-662/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Personal de Planta Permanente de la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario, a favor de la Sra. ALLEGRETTI BIBIANA VALERIA CUIL N° 27-26261146-4 (Ley N° 4418) del cargo categoría A (j-1) al cargo categoría B (j-1) Escalafón Profesional a partir del 01/06/15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto correspondiente a Ejercicios Vencidos y la pertinente al presente Ejercicio - Ley N° 6046, se imputará a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores"; correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1333-HF/2019.-

EXPTE. N° 246-662/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el artículo 2° del Decreto N° 8596-S-2019 y autorizar la imputación contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2019.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10365-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-511/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MAMANI OSVALDO OMAR, D.N.I. N° 18.147.324, LEGAJO N° 12.314**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MAMANI OSVALDO OMAR, D.N.I. N° 18.147.324, LEGAJO 12.314**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10367-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-565/2019

c/agdo. N° 1414-324/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO MORER SANTIAGO GABRIEL, D.N.I. N° 31.736.316, LEGAJO N° 15.554**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO MORER SANTIAGO GABRIEL, D.N.I. N° 31.736.316, LEGAJO N° 15.554**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10420-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-455/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JULIAN OSCAR MIGUEL, D.N.I. N° 21.987.807, LEGAJO N° 12.935**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JULIAN OSCAR MIGUEL, D.N.I. N° 21.987.807, LEGAJO N° 12.935**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10426-S/2019.-

EXPTE. N° 733-401/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento a favor de los agentes José Bautista Vargas: CUIL 20-18247244-2, y Silvana Nérida Risso Patrón, CUIL 27--22713107-7, con cargo categoría 12, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10475-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-541/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAMOS JAVIER ENRIQUE, D.N.I. N° 21.321.935, LEGAJO N° 12.954**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAMOS JAVIER ENRIQUE, D.N.I. N° 21.321.935, LEGAJO N° 12.954**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10483-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-579/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARTINEZ ELIZABETH CARMEN, D.N.I. N° 24.611.664, LEGAJO N° 12.902**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARTINEZ ELIZABETH CARMEN, D.N.I. N° 24.611.664, LEGAJO N° 12.902**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10485-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-592/2019.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE RIOS ALEJANDRO FRANCISCO, D.N.I. N° 17.651.156, Legajo N° 12.844**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE RIOS ALEJANDRO FRANCISCO, D.N.I. N° 17.651.156, Legajo N° 12.844**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10487-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-594/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GALEANO MARIA TERESA CONCEPCION, D.N.I. N° 11.311.592; Legajo N° 12.817**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GALEANO MARIA TERESA CONCEPCION, D.N.I. N° 11.311.592; Legajo N° 12.817**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10689-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-614/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARIAS LUIS ARMANDO, D.N.I. N° 20.571.772, LEGAJO N° 12.886**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado Por Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARIAS LUIS ARMANDO, D.N.I. N° 20.571.772, LEGAJO N° 12.886**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10690-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-685/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALARCON OSCAR ORLANDO, D.N.I. N° 23.334.748, LEGAJO N° 12.966**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-0/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALARCON OSCAR ORLANDO, D.N.I. N° 23.334.748, LEGAJO N° 12.966**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10754-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-393/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, al agente **Osvaldo Valdéz**, CUIL N° 20-93133805-7, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "3-A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K"- Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10830-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-2193/2018.-

C/agdo. N° 1414-313/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO MARTINEZ CIRO NELSON, D.N.I. N° 32.291.526, Legajo N° 15.533**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO MARTINEZ CIRO NELSON, D.N.I. N° 32.291.526, Legajo**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10942-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-938/2019.-

c/agdo. N° 1414-9628/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO ARAUJO OSVALDO DARIO, D.N.I. N° 30.417.498, Legajo N° 15.873**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO ARAUJO OSVALDO DARIO, D.N.I. N° 30.417.498, Legajo N° 15.873**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) cc. de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10966-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1165/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce del haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que sigue nomenclatura se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	MOGRO NESTOR JOSE	Legajo N° 12.648
02	Comisario	GUTIERREZ CRISTIAN DIEGO	Legajo N° 13.179
03	Comisario	SOTELO NESTOR MARTIN	Legajo N° 13.307
04	Comisario	DIAZ DANIEL ALEJANDRO	Legajo N° 13.311
05	Comisario	GUZMAN JORGE ALEJANDRO	Legajo N° 13.983
06	Sub Comisario	VARGAS NELSON OMAR	Legajo N° 14.103
07	Sub Comisario	RAMOS MIRTA LUISA	Legajo N° 14.111
08	Sargento Ayudante	FIRME CARLOS GABRIEL	Legajo N° 13.331
09	Sargento Ayudante	RAMOS FABIANA DEL VALLE	Legajo N° 13.369





10	Sargento Ayudante	PRIETO HERMINIA CLEMENTINA	Legajo N° 13.429
11	Sargento Ayudante	DIGAN SUSANA EDITH	Legajo N° 13.665
12	Sargento Primero	LLAMPA CARLOS ADRIÁN	Legajo N° 13.414
13	Sargento Primero	MARQUEZ EVA MAGDALENA	Legajo N° 13.557
14	Sargento Primero	RAMIREZ SANTOS ANCELMO	Legajo N° 13.607
15	Sargento	RIVERA ANA DEL VALLE	Legajo N° 13.668

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11004-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-920/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR PAZ NANCY BEATRIZ, D.N.I. N° 20.125.820, LEGAJO N° 12.428**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR PAZ NANCY BEATRIZ, D.N.I. N° 20.125.820, LEGAJO N° 12.428**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11005-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-958/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR LOPEZ AGUSTIN PASCUAL, D.N.I. N° 18.422.350, LEGAJO N° 12.397**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) del Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR LOPEZ AGUSTIN PASCUAL, D.N.I. N° 18.422.350, LEGAJO N° 12.397**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11010-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-968/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR DONAIRE MIRIAM DEL MILAGRO, D.N.I. N° 21.515.581, LEGAJO N° 12.393**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 Modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR DONAIRE MIRIAM DEL MILAGRO, D.N.I. N° 21.515.581, LEGAJO N° 12.393**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11109-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1951/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	POGGIO MARCELA DOLORES	Legajo N° 13.372
02	Comisario	QUISPE ARIEL DAVID	Legajo N° 13.717
03	Comisario	ALFARO ORLANDO PABLO	Legajo N° 13.305
04	Sub Comisario	CISNEROS SANDRA SILVANA	Legajo N° 13.691
05	Oficial Principal	SANDY MARIA ROSA	Legajo N° 12.095
06	Sub Oficial Principal	MAMANI NESTOR	Legajo N° 13.074
07	Sub Oficial Principal	GOMEZ JORGE ANTONIO	Legajo N° 13.269
08	Sargento Ayudante	PARRAGA SILVIA EVELINA	Legajo N° 13.320
09	Sargento Ayudante	MAMANI DANIEL RAFAEL	Legajo N° 13.337
10	Sargento Ayudante	SUBELSA LEONARDO BENIGNO	Legajo N° 13.358
11	Sargento Ayudante	MENDEZ ILDA OLIVA	Legajo N° 13.375
12	Sargento Ayudante	MORALES LUIS CESAR	Legajo N° 13.383
13	Sargento Ayudante	VERA VALERIA LORENA	Legajo N° 13.447
14	Sargento Ayudante	MOYA JULIA ADRIANA	Legajo N° 13.510
15	Sargento Primero	GONZALEZ JOSE JAVIER	Legajo N° 13.332

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11165-CyT/2019.-

EXPTE. N° 1300-205-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social – Deportiva celebrado el 29 de abril de 2019 entre la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y el Club Atlético Talleres de Perico representada por su Presidente, Sr. Rubén Enrique Barros, a tenor de los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Jurisdicción "X Ministerio de Cultura y Turismo, 4-5-181-0-1-3 Convenios de Promoción Turística.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11178-S/2019.-

EXPTE. N° 716-1507/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Lucia Isabel Nalda, CUIL 23-06394506-4, al cargo categoría 24 (c-4) del Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, en la U. de O. R.6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque", la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11186-CyT/2019.-

EXPTE. N° 1301-2077-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-2077-2017, caratulado "Deuda Pública"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gas a rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 12-SGG/2020.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la compra de pasajes aéreos nacionales (o de cabotaje) requeridos por funcionarios dependientes del Gobierno Provincial, como así también titulares de entidades autárquicas, organismos descentralizados y empresas del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario disponer la creación de un Sistema Único de Compra de Pasajes Aéreos (S.U.C.P.A.), a través de la Dirección de Administración de la Gobernación, como medio de efectuar en forma electrónica todas las compras de pasajes aéreos;

Que corresponde designar como autoridad de aplicación de la presente Resolución a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION;

Que la medida a implementarse en materia de unificación de compra de pasajes aéreos es a los fines de contribuir a mejorar la eficacia, eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público,

Que por otra parte este Sistema tiende a cubrir las necesidades de traslados aéreos nacionales de sus agentes, funcionarios públicos y empleados contratados bajo cualquier modalidad y de transporte de terceros financiados con fondos públicos;

Que cuando la Dirección de Administración de la Gobernación, no cuente con vuelos nacionales directos o indirectos al destino requerido o carezcan de disponibilidad, o no brinden el servicio que se necesita para la fecha solicitada por las jurisdicciones y entidades del sector público provincial; deberá arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del viaje previsto;

Que corresponde a la Secretaría General de la Gobernación entender en la organización y funcionamiento de la administración, procurando optimizar y coordinar los recursos financieros, por lo que le concierne la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente, por intermedio de la Dirección de Administración de la Gobernación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el SISTEMA UNICO DE COMPRAS DE PASAJES AÉREOS NACIONALES (S.U.C.P.A.), para los agentes, funcionarios públicos y empleados contratados bajo cualquier modalidad que integran el sector público, organismos autárquicos, entidades descentralizadas, empresas del estado y de transporte de terceros financiados con fondos públicos; de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase autoridad de aplicación del SISTEMA UNICO DE COMPRAS DE PASAJES AÉREOS NACIONALES (S.U.C.P.A.), a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN, organismo que informará mensualmente al Secretario General de la Gobernación la totalidad de los traslados efectuados durante el período mencionado en el acto administrativo de solicitud de compra de pasajes.-

ARTICULO 3°.- Las jurisdicciones y entidades que integran el sector público provincial deberán gestionar a través de la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION la compra de pasajes aéreos nacionales de sus funcionarios, empleados o personal contratado bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados financian.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION a dictar las disposiciones e instructivos y demás normas complementaria e interpretativa.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, siga a Contaduría de la Provincia para conocimiento, a la Dirección de Administración de la Gobernación a efectos de proceder a notificar a los organismos correspondientes, empresas del estado y entidades autárquicas y descentralizadas.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 615-DPAJ/2018.-

EXPTE. N° 671-2104/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que el cobro de cualquier adicional, cargo, plus, extra o similar que se aplique por sobre el precio establecido o regulado en la comercialización de tarjeta SUBE, y/o la recarga de la misma como si también; por el cobro de los Servicios en los establecimiento del rubro (pago fácil, rapipago, etc), configura una INFRACCION pasible de la aplicación de SANCIONES previstas por el Art. 47 de la Ley 24.240.-

ARTICULO 2°.- La infracción prevista en el Art. Anterior dará lugar a la aplicación - de oficio o por medio de reclamos o denuncia de consumidores o usuarios - al procedimiento administrativo establecido en la Ley Provincial N° 5992.-

ARTICULO 3°.- Determinar que los establecimientos comerciales radicados en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy que comercialicen, vendan o recarguen y/o presten servicios de cobro en comercios pago fácil, rapipago, o similares deberán exhibir en forma obligatoria un cartel visible al público, que de manera clara, legible y con caracteres tipográficos destacados, que brinde al consumidor o usuario la siguiente información:..." **EL COBRO DE PLUS, CARGO, EXTRA O SIMILAR SOBRE EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA COMERCIALIZACION DE TARJETA SUBE**

Y/O RECARGA DE LA MISMA, COMO ASI TAMBIEN POR EL COBRO DE LOS SERVICIOS, CONFIGURAN UNA INFRACCION"-.

Dr. Exequiel José Lello Ivacevich
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION N° 002-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-

EXPTE. N° 0630-0605/2019.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 190/2019 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1.-Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-

2.-Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-

3.-Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).-

4.-Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.-

5.-Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) - Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ- Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$ 4.432.066,15.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el Costo del Sistema Aislado Provincial y la Cuota de cancelación de Deuda de Convergencia.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 190/2019 eleva liquidación correspondiente al mes de noviembre/2019, debidamente visado por firma de Auditoría Interna, el cuadro resumen del detalle de las facturas con el cargo FOPEJ y el costo SAP.-

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una Adenda de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (Notar SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial y de la Cuota N° 16/39 de la Deuda de Convergencia, correspondiente al mes de Noviembre de 2019 y facturas B N° 61-12868/12796/12797 y 16187 autorizada por Nota N° 838/2019 (fs.7) del MISPT y V de mejoramiento de Alumbrado Público a los





siguientes Pueblos: San Francisco, El Angosto y La Ciénaga, en el marco de los Pueblos Solares. Documentación que se encuentran agregada en autos.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

24 ENE. LIQ. N° 20058 \$ 267,00.-

RESOLUCION N° 013-SBDS/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-

VISTO:

Expte. N° 1102-14-S-2020 Iniciado por: Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto Llamado a Audiencia Pública del Plan de Cambio de Uso de Suelo de la Finca Los Lapachos, Distrito Los Lapachos Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 0646-661-F-2010.-

Expte. N° 646-661-F-2010. Iniciado por: FINCA LOS LAPACHOS -Leach, Ricardo Apod., Asunto Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca Los Lapachos ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente -Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Sede Social Finca Los Lapachos, Ubicado en Ruta Provincial N° 43, de la Localidad de Los Lapachos, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 14 de febrero de 2020, a horas 09:30. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Designese como "Instructor Coordinador" a la Sra. Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Estefanía Sánchez, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art.9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art.10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 13 de febrero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que diere origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada para poner a consulta de la Opinión Pública, El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen; desde el día 22/01/2020 al 13/02/2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 13 de febrero de 2020 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un Formulario de Inscripción para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un Certificado de Inscripción en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

24 ENE. 03/12 FEB./20 S/C





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-**

Descripción: Adquisición de Productos Químicos: 300 Toneladas de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) para Plantas Potabilizadoras varias.-

Expediente: N° 622-03/2020

Fecha y Hora de Apertura: 31/01/2020.-

Valor de Pliego: \$ 20.000,00 + IVA

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4600. San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de la licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Dpto. Compras y Subministro-Antenor Sajama N° 390 -C.P. 4600- San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4255533.-

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. 20035 \$1465,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-068628/16**, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: CREDIMAS S.A. y Otro c/ AYALA, Guillermo", procede a Intimar A Guillermo Ayala, D.N.I. N° 13.889.303, al pago de la suma Pesos Cinco Mil Ciento Uno Con Noventa y Un Ctvos. (\$5.101,91), reclamada por Capital y Honorarios, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), estimada provisoriamente para Acrecidas, y Citaselo de Remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2018.-

22/24/27 ENE. LIQ. 20024 \$801,00

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-54459/12**; caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: CREDIMAS S.A. C/Zambrano, Mercedes Primitiva, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Mercedes Primitiva Zambrano DNI. N° 26.931.786, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Ochocientos Noventa Con Veintinueve Centavos (\$890,21), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Con Diez Centavos (\$445,10) para acrecidas legales. II.-Asimismo, cítele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). VI.-Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez. Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda. Firma Habilitada. Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2018.- I.-Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana Di Pasquo, librese nuevamente Edicto, de igual tenor que el librado a fs.86.- II.-Póngase en conocimiento a la letrada actuante, que la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos, quedarán a su exclusivo cargo, y deberán ser presentadas ante la Actuaría para su control y firma (art. 72, 1° parr. Y 50 del C.P.C.). III.-Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Pellegrini -Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda -Pro Secretaria Técnico de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro De Jujuy, 13 de marzo de 2019. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda -Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

22/24/27 ENE. LIQ. 20041 \$801,00

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-045197/15** caratulado: "Ejecutivo Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. C/Carrillo Edison, hace saber al Sr. Carrillo Edison la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistema Unificados de Crédito Dirigido S.A. en contra del Sr. Carrillo Edison hasta

hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Noventa y Siete Con 44 Ctvos. (\$12.097,44) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.-Imponer las costas a la vencida (art.102 C.P.C.). III.-Regular los honorarios de la Dra. Almazán Analía en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N°19, F°182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 19 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VII. Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mí Secretaria María Laura López Pfister. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en Cinco Días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.017.-

22/24/27 ENE. LIQ. 20052 \$801,00

Dra. Alicia M. Aldonate- Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-024059/18** caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. C/ Arnaldo Eloy Cuellar" Hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019. I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa, notificándose a las partes del proceso. II.-Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Arnaldo Eloy Cuellar, DNI N° 23.307.627, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ciento noventa y ocho con 76/100 (\$35.198,76) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Diecisiete Mil quinientos noventa y nueve (\$17.599,00) para acrecidas legales. III.-Asimismo, cítele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). IV.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C.). VII.-Notifíquese por Cedula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019.-

22/24/27 ENE. LIQ. 20049 \$801,00

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B- 286750 /12** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Créditos Dirigido S.A. c/Quinteros Diego Favio", se notifica al Sr. Quinteros Diego Favio el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2013". Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma Sistema Unificado de Créditos Dirigido S.A. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en el domicilio denunciado y en contra de Quinteros Diego Favio por la suma de Pesos Ocho Mil Noventa Con 92/100 ctvs. (\$8.090,92) con más la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 46/100 Ctvos. (\$4.045,46) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que ponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado. Fdo: Dra. Marisa Rondon Juez-Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2019.-

22/24/27 ENE. LIQ. 20046 \$801,00





Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-24055/18**, caratulado: "Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. C/ Juan Carlos Alberto Rueda", se procede a notificar mediante Edicto el que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario local, a Juan Carlos Alberto Rueda DNI N° 17.153.482, con último domicilio conocido sito en Circuito 53 – calle Libertad N° 79, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2018.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de la firma Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada se agrega, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Atento a la demanda deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librese en contra del accionado Juan Carlos Alberto Rueda, DNI N° 17.153.482, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Tres con 92/00 (\$26.203,92) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Trece Mil Ciento Uno (\$13.101,00) calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo sobre los bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, con las previsiones y responsabilidades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en Secretaría a su disposición.-Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria- San Pedro de Jujuy, 29 de octubre de 2019.-"

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20044 \$ 801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Inés Aylan, D.N.I. N° 25.165.122 que en el **EXPTE N° B-286.764/12**, caratulado: "Ejecutivo: Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A. c/ Aylan, María Inés", se dictó el siguiente Proveído de Fs.82: "San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.18 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado María Inés Aylan, D.N.I. N° 25.165.122 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria" es copia.- Proveído De Fs.18: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.- Téngase por presentado a la Dra. Almazán, Analía por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/7.-Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de la demandada Aylan, María Inés DNI N° 25.165.122 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 5.160,00 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.548,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. De la cesión de honorarios a favor del estudio jurídico Alises Fanlo y Asoc. S.A. intímese a la Dra. Almazán Analía a agregar a los presentes, copia de la escritura en la que se da cuenta de la cesión de honorarios.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 CPC).-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez Por Habilitación. Ante mí Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2.019.-"

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20045 \$ 801,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate – Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-002138/13** caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Saavedra, Víctor Edgardo", Hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sge. Decreto: San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa, notificándose a las partes del proceso.- II.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I N° 23.851.986, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Nueve con 44/100 (\$2.099,44) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 (\$1.049,72) para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VII.-Notifíquese por Cedula.-Fdo. Dr. Matías F. Nieto - Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-"

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20047 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° C-045195/15**, caratulado: "Ejecutivo: "Sistemas Unificados de Crédito Dirigido-S.U.C.R.E.D. S.A. C/ Puca Nicolás Benito", se hace saber al demandado Sr. Puca Nicolás Benito", la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Puca Nicolás Benito, a mérito de las facultades conferida a fs.64.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido – S.U.C.R.E.D. S.A. en contra de Puca Nicolás Benito, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil Ochocientos Noventa y Dos con 80/100 -(\$15.892,80), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales de Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos: Siete Mil Quinientos (\$7.500), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-"

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20048 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° C-045.212/15**, caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.U.C.R.E.D. S.A. c/ Mercado Mónica Cecilia", se hace saber a la demandada Sra. Mercado, Mónica Cecilia las siguientes Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación de la demandada ausente Sra. Mercado Mónica Cecilia, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 62.- II- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. en contra de Mercado Mónica Cecilia hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$13.554,60), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día de Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/03/2015) y hasta el efectivo pago.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por la labor desarrollada en autos, suma estas que solo en caso de mora devengaran intereses conforme Tasa Activa, con más I.V.A. si correspondiere.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria por Habilitación".- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-"

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20050 \$ 801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-067204/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Gutiérrez, Bernardo cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BERNARDO GUTIERREZ DNI N° 8.203.256**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Dra. A. Fernanda Sala Veron Secretaria de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019.-"

24 ENE. LIQ. N° 20038 \$ 267,00.-

